NOTA DNCP/DNC/_Nº 9499/2016 Asunción, 19 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Iturbe
Teléfono: 0546- 256217
Mail:iturbe@contratacionesgov.py
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 308660 "Adq. Camioneta 4x4" ID 308850 (Ingresó el 15/04/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I Datos de la Licitación IAO 2 recomendamos indicar la fuente de financiamiento.** Asimismo agregar que la presente contratación es de carácter plurianual y que la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2017 estará supeditada a la aprobación presupuestaria correspondiente.

2. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación** no se visualiza, en su totalidad, lo dispuesto en la Resolución DNCP N°849/15 conforme al siguiente formato.

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, a) capacidad Financiera,** recomendamos especificar los años que se tendrán en cuenta para la evaluación financiera.
4.
5. **En la Sección III Suministros. Especificaciones técnicas. Se visualizan datos muy precisos del bien a ser adquirido**. Recomendamos abrir parámetros minimos y máximos a fin de no limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes (Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03).
6. **En la Sección III Suministros. Plan de entregas (cuadro) indican 20 días posteriores a la firma del contrato.** En el texto fuera del cuadro mencionan 15 días posteriores a la firma del contrato. Recomendamos unificar criterio en ambos puntos.
7. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.1, 14.2 y 14.3** recomendamos indicar el plazo de pago de la factura del ejercicio 2016.
8. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.1, 14.2 y 14.3 indican que retendrán el 0,4% en concepto de contribución sobre contratos.** Le recordamos que la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 establece en su art. 219 lo siguiente: *Exceptúase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03.*

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. **En la proforma de contrato cláusula 6 indican que la vigencia del contrato es hasta el 31/12/2016. Sin embargo en el sistema figura un año.** Recomendamos modificar la vigencia en la proforma del contrato atendiendo el carácter plurianual del presente llamado. Unificar criterio en ambos puntos.

10. **En la proforma de contrato se visualizan cláusulas en blanco. Recomendamos completar.**

11. **En la Sección VII anexos. Documentos que componen la oferta,** Recomendamos requerir en los incs. g) h) e i) la documentación mencionada en la Sección II Criterios de Evaluación. Las documentaciones en ambos puntos deben ser las mismas.

12. **La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP N° 1173/16 Art. 1° de la siguiente forma:**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Coordinadora
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc